



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 7 de marzo de 2005

RES. N° 126 /2005

VISTO:

Para resolver en la presentes actuación (actuación nro. 19579/2004), respecto de la impugnación del orden de mérito definitivo aprobado por Res. CM nro. 810/04, en el concurso nro. 14/00, convocado para cubrir el cargo de Secretario de Fiscalía ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas.

CONSIDERANDO:

Estas actuaciones (nro. 19579/2004) se inician con la presentación de la Dra. Laura Andrea Astengo Magadán, mediante la que formula impugnación al orden de mérito definitivo aprobado por Res. CM 810/04 en el concurso nro. 14/00 convocado para cubrir cargos de secretario de Fiscalía ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas.

Sostiene la presentante que la valoración efectuada por al Comisión de Selección fue sin duda positiva, no especificándose ningún punto negativo o por mejorar, y que en los diez primeros lugares del citado orden de mérito sólo ha habido dos desplazamientos, y que con respecto al otro concursante se pusieron de manifiesto falencias mientras que, en su caso, no hay ninguna ponderación negativa que justifique su reubicación, y los comentarios relativos a quienes la preceden han sido tan positivos como los efectuados respecto de ella.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 16 de diciembre de 2004, por unanimidad y en atención al criterio que había adoptado el Plenario en un planteo análogo, se resolvió solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

A fs. 5obra el dictamen emitido por el Sr. Jefe del Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos.

No es ocioso destacar, en primer término, que la presentante no invoca la existencia de arbitrariedad manifiesta, vicios de forma o de procedimiento que pudieran hacer viable su



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

impugnación. Sus argumentos, en rigor, nada más traducen su disconformidad con la posición que obtuvo en el orden de mérito definitivo del concurso.

Si bien tal circunstancia es suficiente para rechazar el planteo formulado, cabe señalar que -tal como se puntualiza en el dictamen agregado a fs. 5 - la actividad desarrollada por la Comisión al evaluar a los postulantes después de una entrevista personal constituye el ejercicio de una facultad discrecional, lo que implica que tiene la libertad de elegir entre uno u otro curso de acción para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera.

La discrecionalidad tiene límites con arreglo a los principios generales del derecho: la razonabilidad, la buena fe, la finalidad y la igualdad.

En el caso, no se advierte que tanto en la evaluación llevada a cabo por esta Comisión como en la resolución adoptada por el Plenario, mediante la cual se aprobó el orden de mérito definitivo que se había propuesto como resultado de dicha evaluación, se haya vulnerado el mentado principio de razonabilidad ya que, de un puntaje que la ubicaba en el tercer lugar en el orden de mérito provisorio, la Dra. Astengo Magadán fue colocada décima en el orden definitivo.

Por otra parte, dadas las circunstancias propias del concurso donde se concursan veinticuatro cargos, no se advierte un gravamen serio para la recurrente que justifique modificar la resolución recurrida.

Por todo ello, en mérito de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 31 y su modificatoria.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar la impugnación formulada por rechazar la impugnación formulada por la Dra. Laura Andrea Astengo Magadán, al orden de mérito definitivo aprobado por Res.

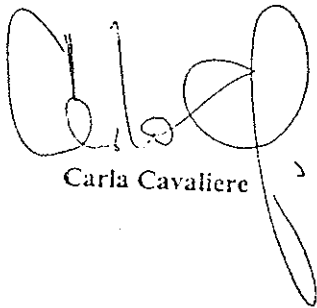


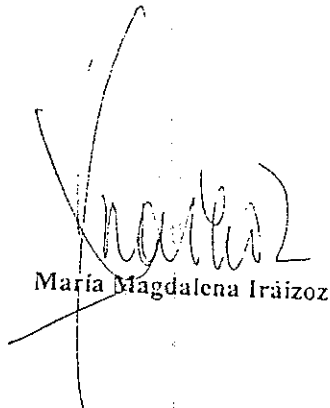
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

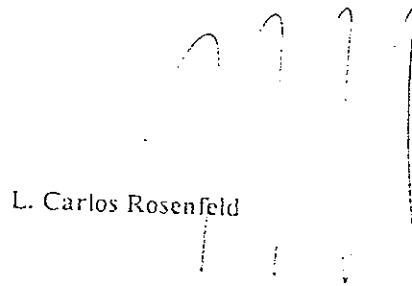
CM 810/04 en el concurso Nro. 14/00, convocado para cubrir cargos de Secretario de Fiscalía ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas.

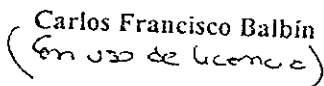
Art. 2º: Regístrese, notifíquese al interesado haciéndole saber que con el dictado del presente acto se tiene por agotada la vía administrativa, comuníquese a la Comisión de Selección y, oportunamente, archívese.

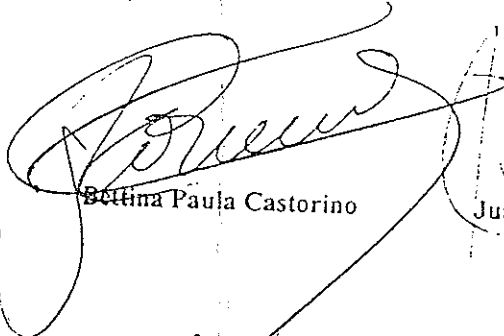
RESOLUCION Nº 126 /2005


Carla Cavaliere


María Magdalena Iraizoz

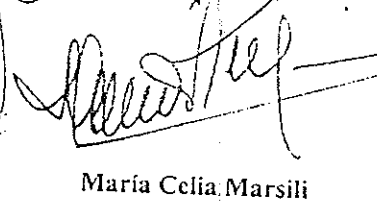

L. Carlos Rosenfeld

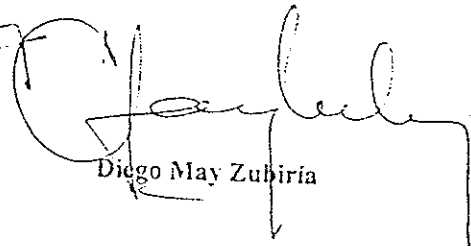

Carlos Francisco Balbín
(en uso de licencia)


Estelma Paula Castorino


Juan Sebastián De Stefano


Germán C. Garavano


María Celia Marsili


Diego May Zubiría